

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0069

ESTADO No. 0069

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 14 de julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ1-151	KAOLINK S.A.S.		13-07-2022	AUTO PARB 511	APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0115-2022 del 24 de junio del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de las siguientes instrucciones técnicas y medidas preventivas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 9 de junio del 2022 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0115-2022 del 24 de junio del 2022: i) Dar cumplimiento a los trabajos aprobados dentro del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, toda vez que, se evidencia tres frentes de explotación que se encuentran por fuera de los bloques aprobados dentro del título minero. Plazo: Inmediato ii) Colocar avisos o barreras para evitar accidentes, de acuerdo al parágrafo del artículo 8 del Decreto 2222 de 1993, en los frentes de explotación abandonados o suspendidos. Plazo: 45 Días

					iii) Continuar publicando Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Política Seguridad y Salud en el Trabajo en cada uno de los frentes o sectores de explotación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015. Plazo: 45 Días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Mantener la medida de suspensión de los tres (3) frentes de explotación identificados impuesta en el Auto PARB No. 0944 del 14 de diciembre del 2020, notificado mediante estado PARB No. 0082 del 15 de diciembre del 2020, teniendo en cuenta que estas labores mineras no se encuentran en los bloques aprobados en el Programa de Trabajos y Obras: ▣ Frente de explotación Carlos Julio García (Lat.; Long: 6.2591618; -73.2296788) ▣ Frente de explotación Rubén Aranda (Lat.; Long: 6.2574799; -73.2335307) ▣ Frente de explotación Sandra Martínez (Lat.; Long: 6.2723064; -73.2314056) 2. Recomendar al titular minero que debe dar cumplimiento a lo siguiente: ▣ Presentar delimitación necesaria para cada una de las piscinas o pozos de sedimentación evidenciados en los frentes de explotación para evitar accidentes. ▣ Continuar presentando señalización necesaria para cada uno de los frentes de explotación (prohibitiva, preventiva, informativa, restrictiva) ▣ Presentar botiquín de primeros auxilios, camillas de emergencias, extintores en cada frente o sector de explotación de acuerdo al riesgo asociado en el lugar de trabajo. 3. Informar al titular que se declaran subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0652 de 20 de diciembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0066 del 21 de diciembre del 2021, a través del cual se acogió el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL- No. 0229 del 29 de noviembre del 2021, referente a: i) Avance en las labores de recuperación de los frentes suspendidos correspondientes a RUBÉN ARANDA y SANDRA MARTÍNEZ, toda vez que se evidencio en la visita realizada al área del título minero realizada el 9 de junio del 2022 se presento dicha documentación. ii) Instalación de señalización preventiva, informativa y restrictiva en el frente activo operado por JAVIER ENRIQUE CÁRDENAS PEREZ, Durante la visita de seguimiento y control por el frente de explotación JAVIER CARDENAS se evidencia señalización necesaria para las labores mineras (preventiva, informativa y restrictiva), teniendo en cuenta que durante la visita de seguimiento y control se evidencio en l frente de explotación del señor JAVIER CARDENAS la respectiva señalización necesaria para las labores mineras (preventiva, informativa y restrictiva).
--	--	--	--	--	---



					4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: □ Auto PARB No. 0910 del 02 de noviembre del 2018, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 122 del 10 de octubre del 2022 en cuanto a presentar: (i) la señalización de prohibición, prevención e información de los frentes de trabajo: toda vez que, no se ha demostrado la señalización en el frente denominado Sandra Martínez, y (ii) avance sobre el manejo de las aguas superficiales estancadas en cada uno de los frentes de explotación. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 5. Remitir a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 11 de noviembre del 2022 la póliza de seguros de cumplimiento No. 18-43-101009045, con vigencia hasta el 9 de noviembre del 2022. 6. INFORMAR a los titulares mineros, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0115-2022 del 24 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 7. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERME JA “PAZ DEL RIO”		13-07-2022	AUTO PARB 512	APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0116-2022 del 24 de junio del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0116-2022 del 24 de junio del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento

						de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: □ Auto PARB No. 0772 de 24 de octubre de 2019, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0114 del 25 de octubre de 2019, en cuanto a presentar: (i) La afiliación al Sistema de Seguridad Social y realizar el aporte con nivel de Riesgo V del personal que labora en la mina, toda vez que no allego los soportes del pago de seguridad social, de la totalidad de las personas que laboran para la asociación, por lo tanto, se remitirá copia al ministerio del trabajo, y (ii) un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la actualización del SG-SST, el cual debe contar con un profesional idóneo que se encargue de su ejecución.. □ Auto PARB No. 0998 del 24 de diciembre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0085 del 28 de diciembre del 2020, en cuanto a presentar: (i) ajustar el procedimiento de control del registro de producción, de forma tal, que en el formato solo se lleve el registro consolidado del material extraído, de manera independiente para cada título minero que opere la Asociación Titular, (ii) allegar las constancias del diseño e implementación del plan de emergencias., (iii) allegar constancias del diseño e implementación de control de ingreso y salida de personal y, (iv) allegar las constancias de afiliación y pagos al sistema de seguridad, cotizando por nivel de riesgo V, de las seis (6) personas observadas realizando actividades mineras, de descarga de la canoa al patio de acopio □ Auto PARB No. 353 del 27 de mayo del 2022, notificado por Estado Jurídico PARB No. 054 del 31 de mayo del 2022, en cuanto a presentar: (i) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (ii) Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, y (iii) los certificados de Afiliación de los cinco trabajadores al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), ni planillas de pago. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 2. Remitir a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros
--	--	--	--	--	--	--



					expidió el día 29 de diciembre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101002631, con vigencia hasta el 21 de diciembre del 2022. 3. INFORMAR al titular minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0116-2022 del 24 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 4. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-154	KAOLINK S.A.S.	13-07-2022	AUTO PARB 513	APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0117-2022 del 24 de junio del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance de las siguientes instrucciones técnicas y medidas preventivas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 7 de junio del 2022 y de conformidad con lo establecido en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0117-2022 del 24 de junio del 2022: i) Colocar avisos para evitar accidentes, de acuerdo al parágrafo del artículo 8 del Decreto 2222 de 1993, en los frentes de explotación abandonados o suspendidos. Plazo: 45 Días. 2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. Recomendar al titular minero que debe dar cumplimiento a lo siguiente: ▣ Presentar delimitación necesaria para cada uno de los frentes de explotación inactivos, abandonados y/o suspendidos por no presentar viabilidad ambiental. 2. OFICIAR a la ALCALDIA DE OIBA SANTANDER, reiterando la solicitud enviada a su entidad con radicado No. 20219040436291 de fecha 12 de octubre del 2021, la cual fue recibida el día 20 de octubre del 2021, la cual consiste en que se sirva informar las gestiones adelantadas por ese Despacho, en lo relacionado con la minería ilegal, la cual fue comunicada a través de oficio Radicado No. 20189040338771 el 21 de noviembre de 2018, así mismo allí se solicitó que se informara el trámite dado al "acta de minería ilegal" presentada por esta entidad el 22 de octubre de 2018, con relación a la explotación ilegal de minerales, dentro del área del título minero HFS-154 y para que informara a esta Autoridad Minera, el acto administrativo mediante el cual se resolvió el amparo administrativo radicado el día 23 de enero de 2018 ante la Alcaldía de Oiba – Santander. Asi mismo compulsar a dicha autoridad municipal, informando sobre la presencia de las actividades de extracción e infraestructura relacionada adelantadas por terceros "QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACION DEL TITULAR MINERO" relacionadas en la siguiente tabla (producto de la información evidenciada en campo y suministrada por el Titular durante el desarrollo de la Visita de Fiscalización Integral realizada el 08-06-2022), a fin de se proceda de acuerdo a su competencia a suspenderlas de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), dado que no cuentan con los requisitos legales mineros y ambientales para su desarrollo. 3. Remitir comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0117-2022 del 24 de junio del 2022 y el presente acto administrativo, con el fin que actué dentro de su competencia y establezca si existe alguna afectación ambiental así mismo se surta el trámite pertinente; toda vez que en el desarrollo de la visita realizada al área del título minero No. HFS-154, el titular allego evidencia de actividades mineras realizadas por terceros en el área del título sin su autorización. 4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante: ▣ Auto PARB No. 0452 de 30 de septiembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0048 del 1 de octubre del 2021, en cuanto a presentar: (i) señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 5. Remitir a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 11 de noviembre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 18-43-10109046, con vigencia hasta el 9 de noviembre del 2022. 6. INFORMAR a los titulares mineros, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0117-2022 del 24 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 7. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S		13-07-2022	AUTO PARB 514 APROBACIONES <i>1. Aprobar los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre del 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2020, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2021, Primer (I) trimestre del 2022.</i> REQUERIMIENTOS <i>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0329-2022 del 28 de junio del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <i>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					▯ Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales del 2018 y 2019, presentados mediante radicados Nos. 50792-0 del 09/05/2022, 50839-0 del 10/05/2022, ▯ Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales del 2018, 2019, 2020 y 2021 presentados mediante radicados Nos. 50837-0 del 10/05/2022, 50844-0 del 10/05/2022, 50846-0 del 10/05/2022, y 50865-0 del 10/05/2020 ▯ Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 52421-0 del 31/05/2022. 2. Informar al titular que respecto al oficio radicado 20221001912032 de fecha 21 de junio del 2022, el titular minero, allegó respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto PARB No. 0057 de fecha 23 de enero del 2020, referente a la presentación de implementar el SG-SST; capacitar al personal de la empresa; capacitar y suministrar al personal en términos de EPP; presentar evidencias de la implementación del SG-SST, lo cual se acepta y será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0329-2022 del 28 de junio del 2022. 4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares mineros que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16578	ANDRES RIBERO GARCÍA	13-07-2022	AUTO PARB 515	APROBACIONES 1. Aprobar los soportes de pago y los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) del 2021 y al primer (I) trimestre del año 2022. REQUERIMIENTOS 1.- REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Mineros -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.



					2.- Requerir al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería la Resolución No. 0001310 de del 12 de diciembre del 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero referente a la explotación técnica de un yacimiento de Caliza y demás concesible, relacionada con el título minero No. 16578. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1.- Informar al titular minero que debe de dar cumplimiento a la CONMINACIÓN que se realizados mediante: ▫ Auto PARB No. 640 de 16/12/2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0065 del día 17/12/201, en cuanto a abstenerse de adelantar labores mineras de explotación dentro del área de la citada licencia, toda vez que el título minero se encuentra vencido y la autoridad minera no concedió el derecho de preferencia solicitado. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 2.- Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: ▫ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 39427-0 y número de evento No. 307346 del 05 de enero del 2022, 3.- Informar al titular minero que el próximo 15 de julio de 2022 es el límite máximo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2022. 4.- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5.- Poner en Conocimiento al titular minero, el concepto técnico PARB-ED- 0327-2022 del 28-06-2022. 6.- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-117	ÉDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ		13-07-2022	AUTO PARB 516	APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0326-2022 del 23 de junio de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros. REQUERIMIENTOS



					1. <i>REQUERIR</i> bajo causal de Caducidad, al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar: ▣ Los soportes de pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arena, correspondientes al Primero (I) trimestre de 2022 ▣ Los soportes de pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Grava, correspondientes al Primero (I), trimestre de 2022. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR</i> al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. <i>INFORMAR</i> al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, a la fecha persiste el incumplimiento al requerimiento realizados mediante: ▣ Auto PARB No. 0947 del 17 de Octubre de 2018, en relación con la presentación de las correcciones de los -FBM- Semestral y Anual de 2013.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Auto PARB No. 0126 del 11 Marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico PARB No. 022 del 16/03/2022, se requirió la presentación de los soportes de pago, junto con los formularios de declaración y liquidación de regalías para el mineral de Grava y Arenas correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021. Revisado el expediente digital se evidencia que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido. Auto No. AUT-904-369, del 31 Mayo de 2022 de Anna Minería, en relación con la presentación de las correcciones del -FBM- Anual de 2021 y allegue los soportes del pago de regalías acompañados de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres: I, II, III y IV de 2021 para el Mineral ARENA y a los Trimestres: I, III y IV de 2021 para el Mineral GRAVA. 3. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, que con respecto a la solicitud de renuncia presentada a la fecha no se encuentra a paz y salvo de las obligaciones y no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia establecida en el artículo 108 de la ley 685 de 2001, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 4. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, el próximo 15 de Julio de 2022, vence el plazo para la presentación del pago de regalías y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2022. 5. INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNADEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0326-2022 del 23 de junio de 2022. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI8 091	A&G EMPRESA UNIPERSONAL		13-07-2022	AUTO PARB 517 ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras PT O --, presentada mediante radicados No. 20211000997682 del 3 de febrero de 2021 y 20211000990962 del 4 de febrero de 2021 con correcciones presentadas mediante radicados 20211001397632 de fecha 8 de septiembre de 2021 y 20221001760552 de fecha 23 de marzo del 2022 ; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico PARB PTO 00 28 del 29 de junio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.



					ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad A&G EMPRESA UNIPERSONAL, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, SO PENA de declarar desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO-, en cuanto a la disminución de volumen de producción de 432.000 m3/año a 249.990m3/año, allegada mediante radicados No. 2021 1000997682 del 3 de febrero de 2021 y 20211000990962 del 4 de febrero de 2021 con correcciones presentadas mediante radicados 20211001397632 de fecha 8 de septiembre de 2021 y 20221001760552 de fecha 23 de marzo del 2022, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 -modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-, en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva presentar las siguientes correcciones y/o adiciones, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0028 del 29 de junio de 2022, especialmente en lo dispuesto en el numeral 3.1.3., a saber: 1. Delimitar en Mapa 1. Topografía, Mapa 3. Batimetría octubre de 2019 y Mapa 7. Áreas potenciales para extracción, el plano topográfico del sector de La Flor. 2. Adjuntar la cronología de la apertura de las compuertas del embalse Topocoro, con las consideraciones detalladas en lo que respecta a la selección de los periodos de muestreo y los periodos en que tendrá lugar la extracción de los depósitos fluviales de interés. 3. Adjuntar la base de datos empleada (1057 valores de batimetría con Sonar) para la elaboración de los perfiles longitudinales y transversales en el plano adjunto No. 4, de igual manera, la ubicación de estos perfiles debe estar presente en el Mapa 1. Topografía, Mapa 2. Batimetría octubre de 2019 y Mapa 7. Áreas potenciales para extracción. 4. Anexar las carteras de campo, fotografías y datos de las jornadas de campo descritas en el folio 17, que se efectuaron en la medición batimétrica con sonar. 5. Adicionalmente, al trazado de los cauces a través de los perfiles presentes en el Mapa 4. es necesario que sean mencionados en porcentajes, de acuerdo a Escala granulométrica de Wentworth, los sedimentos característicos en los eventos de depositación que tienen lugar. 6. Presentar el perfil geológico o estructural del área del título minero, sustentado técnicamente, complementado con datos de campo de espesores de los materiales de interés, que hubiesen estimados ya sea con estudios geofísicos o labores de trincheras y apiques, con las debidas convenciones geológicas. 7. Presentar las columnas litológicas de las áreas de interés que serán objeto de la estimación de recursos y reservas y una columna estratigráfica general del área
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					8. En caso de haberse realizado estudios geofísicos, presentar los resultados con su respectiva interpretación. 9. A partir de los datos anteriores, realizar las interpretaciones y correlaciones geológicas para verificar la continuidad lateral del material y las variaciones de calidad. 10. La estimación de recursos minerales debe ser descrito a mayor detalle y debe contener un análisis geo estadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las labores de exploración, estudio hidrológico, columnas litológicas, muestreo y resultados de laboratorio, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos minerales. 11. En caso de no realizar la estimación de recursos de alguna zona dentro del título minero, se solicita consignar la debida justificación dentro del informe técnico. PARÁGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico PARB-PTO-0028 del 29 de junio de 2022 no se aprueba la estimación de recursos y que mediante Auto PARB-0089 de 24 de abril del 2022 se le informó a los titulares mineros que la estimación de reservas no puede ser evaluada hasta tanto sean aceptados los recursos mineros del proyecto, no resulta procedente en esta instancia emitir pronunciamiento sobre la estimación de reservas para el título GI8-091, contrario sensu, se sugiere al titular minero observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-PTO-0002-2022 dadas como producto de una revisión de la estimación de reservas de la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- del título minero GI8-081 para disminuir la producción a 249.990 m3/año. ARTICULO TERCERO. – INFORMAR a la sociedad A&G EMPRESA UNIPERSONAL, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GI8 091 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB PTO 00 28 del 29 de junio de 2022. ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-093	EDISON CARREÑO FERNÁNDEZ		13-07-2022	AUTO PARB 518 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y (I) trimestre de 2022 para el material de gravas de río presentados en ceros (0). REQUERIMIENTOS



						De conformidad con el concepto técnico PARB-ED- 0337-2022 del 07 de julio de 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular minero que las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería, han sido evaluadas a través del mismo aplicativo: ▣ Póliza Minero Ambiental, presentada mediante radicado No 54847-0 de 06 de julio de 2022. ▣ Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2019, presentado mediante radicado No. 53629-0 de 16 de junio de 2022. ▣ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 53627-0 de 16 de junio de 2022. ▣ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 53624-0 de 16 de junio de 2022. ▣ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 53622-0 de 16 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular minero que mediante acto administrativo independiente la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo sobre la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión, allegada a la autoridad minera a través de la plataforma AnnA Minería mediante radicado No 54887-0 del 06 de julio de 2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0337-2022 del 07 de julio de 2022. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QDT-08571	JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES, MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE		13-07-2022	AUTO PARB 519	APROBACIONES 1. APROBAR el pago por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS MDA CTE (\$2.176.076) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2021 y el 25 de agosto de 2022 REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR a los titulares mineros para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 -modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015-, en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al título

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					presentada a través de la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 54378-0 de 29 de junio de 2022, dé cumplimiento cabal y efectivo a los requerimientos realizados mediante: ▣ Auto PARB No. 0717 de 26 de octubre de 2020 -Notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0065 del 27 de octubre de 2020, en lo correspondiente a dar respuesta al requerimiento bajo apremio de multa realizado en dicho acto administrativo. ▣ Auto PARB No. 0305 del 16 de mayo de 2022 -Notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0048 del 17 de mayo de 2022, en lo correspondiente a presentar el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación y cumplimiento de los requerimientos antes señalados, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. QDT-08571, presentada en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 54378-0 de 29 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 -modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015-. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR los titulares mineros que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: ▣ Reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 33456-0 del 28 de septiembre de 2021. ▣ El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, presentado con radicado No. 24817-0 del 20 de abril de 2021. 2. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0340-2022 del 08 de julio de 2022. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO
ARE	TB8-17021	JAIME MEDINA SANDOVAL, OMAR ENRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBETINO RAVELO VELANDIA Y WILLIAM ROJAS BLANCO		13/07/2022	AUTO PARB No. 0520
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas dadas en el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-02-21 del 23 de agosto del 2021, referentes a:					
INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS JAIME MEDINA SANDOVAL					
Elaborar estudio sobre inertización de polvo de carbón. Minas Porvenir y Carbonera			1		
INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS WILLIAM ROJAS BLANCO					
Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.			Plazo otorgado (Días hábiles)		
Mina El Cují y El Espino. Adquirir equipos certificados para trabajo en alturas			30		
Mina El Cují y El Espino. Elaborar PTS para trabajo en alturas			30		
Mina El Cují y El Espino. Capacitar y certificar el personal en primeros auxilios			30		
Mina El Cují y El Espino. Dar cumplimiento al artículo 67 del decreto 1886 del 2015			30		
Mina El Cují y El Espino. Dar cumplimiento al plan anual de capacitación			30		
Mina El Cují y El Espino. Actualizar el plan de emergencias			30		
Mina El Cují y El Espino. Capacitar y certificar en brigadas de emergencia al personal			30		
Mina El Cují y El Espino. Implementar el sistema de freno autónomo en las vagonetas			30		
Mina El Cují y El Espino. implementar un programa de mantenimiento a las instalaciones eléctricas			30		
INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS RUBERTINO RAVELO Y FREDY NIÑO					
Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.			Plazo otorgado (Días hábiles)		
Minas Cañabravo, La Peña y San Miguel. Elaborar o construir pozo, piscina o tanque de sedimentación y control de PH			30		

Minas Cañabravo, La Peña y San Miguel. Elaboración en implementación de un estudio de polvo de carbón	30
Mina San Miguel. Elaborar un programa de inspección del mantenimiento al sostenimiento	1
Minas Cañabravo, La Peña y San Miguel. Actualizar el plan de emergencias	30
Mina San Miguel. elaborar e implementar el plan de sostenimiento	30
Mina San Miguel. instalar forro de sostenimiento en el inclinado y los niveles	30
Mina Cañabravo. Organizar el cableado eléctrico al interior de la mina	1

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

- Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas dadas en el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-01-2022 del 3 de marzo del 2022, referentes a:

INSTRUCCIONES TÉCNICAS. MINAS OMAR MANRIQUE MACHADO

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Elaborar plan de mantenimiento al sistema de drenaje	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Los ventiladores de las minas deben permanecer encendidos durante todo el turno de trabajo	1
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Elaborar los manuales de operación segura de máquinas y equipos	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Capacitar y certificar en competencias laborales en seguridad en laborales subterráneas	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Capacitar y certificar a los trabajadores en primeros auxilios	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Realizar estudio y aplicarlo sobre inertización de polvo de carbón	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Realizar la socialización del sistema de gestión con sus respectivos soportes	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. La política, los objetivos, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial deben estar firmados por el beneficiario	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Tomar evidencias y soportes del control de riesgos prioritarios	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Capacitar brigadistas	30

Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Realizar simulacros de evacuación	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Realizar el plan de ventilación de acuerdo a lo ordenado en el artículo 35 del decreto 1886	1
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Capacitar al personal encargado de la supervisión de la ventilación	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Mantener actualizados los libros y tableros de control de gases	1
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Realizar aforos de ventilación	1
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Dar cumplimiento al artículo 42 del decreto 1886	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Realizar registro del plan de mantenimiento a las vías de ventilación	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Realizar programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento con sus respectivos registros	30
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Elaborar el implementar el plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 del 2015	1
Minas Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Adecuar los nichos	30
Mina Guasimo 2. Adecuar los escalones para ingreso y salida del personal en el inclinado principal	30
Mina Carbonera 3. cada frente de trabajo debe ser autónomo en su ventilación	1
Mina Carbonera 3. Continuar el reforce y adecuación de sección de acuerdo al artículo 77 del decreto 1886	1
Mina Carbonera 2. Adecuar el patio	30
Mina Carbonera 2. rellenar el espacio vacío dejado por la retroexcavadora y perfilar el talud con el objeto de evitar un deslizamiento en superficie	1
Mina Carbonera 2. Intermediar puertas de la abscisa 1 a la 15	1
Mina Carbonera 1. Realizar mantenimiento al Nivel principal	1
Mina Carbonera 1. ampliar la sección de acuerdo a lo ordenado en el artículo 77 del decreto 1886	30
Mina Carbonera 1, 2 y 3 y Guasimo 2. Se prohíbe el ingreso a las minas al personal que no se encuentre afiliado a sistema general de seguridad social	1
Mina Carbonera 1,2y 3 y Guasimo 2. Se prohíbe el ingreso a las minas al personal que no porte el autorrescatador, este equipo debe cumplir con la resolución de la ANM 258 de noviembre del 2016	1
Minas Carbonera 1, 2,3 y Guasimo 2. Los equipos de medición de gases siempre deben permanecer al interior de la mina	1

INSTRUCCIONES TÉCNICAS. MINAS WILLIAM ROJAS BLANCO

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
---	----------------------------------

Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Elaborar plan de mantenimiento al sistema de drenaje	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Realizar registro de inspección al equipo de trabajo en alturas	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Ajuste al PTS de trabajo en alturas	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en laborales subterráneas	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Capacitar al personal de las minas en primeros auxilios	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Realizar estudio sobre polvo de carbón para obtener una buena inertización en las minas	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Realizar estudio de desorción de gas metano	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Gestión para control de riesgos prioritarios en las minas	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Elaborar estadísticas de accidentes y enfermedades laborales	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Capacitar a los trabajadores como brigadistas	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Realizar simulacros de evacuación	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Los equipos de medición de gases siempre deben permanecer al interior de la mina	1	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Realizar aforos de ventilación	15	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Elaborar el programa de mantenimiento al sostenimiento con sus respectivos registros	30	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Instalar freno autónomo en los coches	15	
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Realizar registro al mantenimiento realizado tanto a la red eléctrica como a los equipos eléctricos	30	
Mina El Espino. adquirir equipo de trabajo en alturas	30	
Mina El Espino. instalar tabique en la guía 2 sur en la abscisa 40	30	
Mina El Cuji. Elaborar plano de riesgos	1	
Mina El Cuji. elaborar el plan de emergencias	1	
Mina El Cuji. Elaborar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación	1	
Mina La Milagrosa. elaborar el plan de mantenimiento a las vías de ventilación	1	
mina La Milagrosa. instalar tableros de medición de gases	1	

Mina El triunfo. Elaborar plan de sostenimiento	1
Mina El triunfo. elaborar plan de ventilación	1
Mina El triunfo. Elaborar plan de emergencias	1
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Se prohíbe el ingreso a las minas El personal que no esté afiliado al sistema general de seguridad social	1
Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Se prohíbe el ingreso a las minas al personal que no porte el autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo estipulado en la resolución 958 de 2016 de la ANM	1
Mina El Cuji. colocar malla de protección al ventilador ubicado en el último nivel norte abscisa 80	1

INSTRUCCIONES TÉCNICAS. MINAS RUBERTINO RAVELO Y FREDY NIÑO

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Elaborar el plan de gestiones adelantadas de riesgos prioritarios	30
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Capacitar brigadistas	30
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Realizar simulacros	30
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Dar cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015	1
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Realizar registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación	30
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Implementar el sistema de freno autónomo a los coches	30
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Construir nichos de seguridad en los niveles	30
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Elaborar el registro de mantenimiento de instalaciones y equipos eléctricos	30
Minas Cañabravo y San Miguel. Realizar capacitaciones sobre el uso de EPP	30
Minas Cañabravo y San Miguel. Elaborar el plan de emergencias	30
Minas Cañabravo y San Miguel. Instalar freno autónomo del malacate que actúe sobre el motor y otro sobre el tambor	30
Mina Cañabravo y San Miguel. Realizar exámenes de ingreso a los trabajadores	1
Mina Cañabravo. Actualizar el plan de ventilación	30
Mina San Miguel. Elegir el Copasst	30

Mina San Miguel. Realizar e implementar el plan de ventilación	30	
Mina San Miguel. Organizar el cuaderno de control de gases	1	
Mina San Miguel. Realizar aforos de ventilación	30	
Mina San Miguel. Elaborar el plan de sostenimiento	30	
Mina San Miguel. Elaborar el programa de mantenimiento al sostenimiento	30	
Mina San Miguel. Colocar malla de protección al tambor del malacate	30	
Mina San Miguel. Cambiar tableros de control de gases	30	
Mina San Miguel. Ajustar la línea a lo largo del inclinado	30	
Mina San Miguel. Instalar malla de protección al ventilador ubicado en el nivel 7 abscisa 50	30	
Mina San Miguel. Independizar la Red eléctrica	30	
Mina San Miguel. cambiar el cableado eléctrico en la mina	30	
Mina Cañabravo. Reforzar la ruta de evacuación desde la abscisa 90 a la 120 con madera más gruesa y distancias menores a las existentes	30	
Mina Cañabravo y La Peñita. Comunicar la galería 2 norte de la mina la peñita con el nivel 2 sur de la mina Cañabravo para crear un circuito de ventilación y así garantizar una atmósfera adecuada	1	
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Los equipos de medición de gases siempre deben permanecer al interior de la mina	1	
Minas Cañabravo, La Peñita, y San Miguel. Se prohíbe el ingreso a las minas El personal que no esté afiliado al sistema general de seguridad social	1	
Minas Cañabravo La Peñita y San Miguel. Se prohíbe el ingreso a las minas al personal que no porte el autorrescatador, este equipo debe cumplir con lo estipulado en la resolución 958 de 2016 de la ANM	1	

INSTRUCCIONES TÉCNICAS. MINAS JAIME MEDINA SANDOVAL

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
Minas Carbonera y El Porvenir. Elaborar plan de mantenimiento al drenaje	30
Mina Carbonera. Continuar con el reforte en el nivel principal desde la abscisa 250 a la 650, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 77 del decreto 1886	30
Mina Carbonera. Mantener encendido el ventilador en el nivel principal de manera que se garantice la atmósfera minera dentro los VLP	1

Mina Carbonera y El Porvenir. Realizar ajustes al programa de inspección a los ventiladores de acuerdo al programa de ventilación	1
mina Carbonera y El Porvenir. capacitar y certificar a los trabajadores en primeros auxilios	30
mina Carbonera y El Porvenir. capacitar al personal en competencias laborales en labores subterráneas	30
Mina Carbonera y El Porvenir. Realizar estudio para el control e inertización en polvo de carbón	30
Mina Carbonera y El Porvenir. la política, objetivos, reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad industrial deben estar firmados por el beneficiario del área de reserva	1
mina Carbonera y El Porvenir. realizar gestión para el control de riesgos prioritarios	30
Mina Carbonera y El Porvenir. capacitar y certificar a brigadistas	30
Mina Carbonera y El Porvenir. elaborar registro de mantenimiento a las vías de ventilación	30
Mina El Guanábano. Cuando se vaya a reactivar esta mina el explotador minero debe presentar un plan de trabajo de las acciones o trabajos que va a realizar	0

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. MANTENER las medidas de seguridad impuestas en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-02-21 del 23 de agosto del 2021, la cual consiste en lo siguiente:

Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso	Plazo otorgado (Días hábiles)
Se prohíbe el ingreso a las minas ubicadas en el Área de Reserva Especial de placa ARE-TB8-17021 al personal que no porte el autorrescatador	1
se prohíbe el ingreso a las minas ubicadas en el Área de Reserva Especial de placa ARE-TB8-17021 al personal que no esté afiliado al sistema general de seguridad social	1
Se prohíbe el uso de explosivos en las minas ubicadas en el Área de Reserva Especial de Placa ARE-TB8-17021 hasta tanto no tenga el PTO aprobado y cuente con los permisos de autoridad competente y se cuente con personal capacitado de acuerdo al artículo 146 del decreto 1886 de 2015	0

1. MANTENER las medidas de seguridad impuestas en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-01-2022 del 3 de marzo del 2022, la cual consiste en lo siguiente:

MEDIDAS DE SEGURIDAD – MINAS OMAR MANRIQUE MACHADO

Medidas de carácter indefinido

Minas Carbonera 1, 2, 3, Guasimo 1, 2 y 3. Se prohíbe de manera inmediata el uso de sustancias explosivas debido a que los beneficiarios del área de reserva especial de placa ARE-TB8-17021 no están autorizados por la autoridad competente para el uso de estas sustancias

Minas Guasimo 1 y 3. Se encuentran inactivas a la fecha de la visita; Antes de reiniciar labores mineras el explorador minero deberá presentar a la autoridad minera un plan de trabajos donde se demuestra las actividades que va a realizar incluyendo entre otros plan de sostenimiento, plan de ventilación, afiliación de los trabajadores al sistema general de seguridad social y además deberá contar con autorrescatadores para los trabajadores y como mínimo un equipo de medición de gases por cada mina

MEDIDAS DE SEGURIDAD – MINAS WILLIAM ROJAS BLANCO

Medidas de carácter indefinido

Mina El Cuji. Se prohíbe de manera inmediata el avance del último nivel Sur hasta tanto el explorador garantice una atmósfera minera óptima para los trabajadores

Minas El Cuji, El Espino, La Milagrosa y El Triunfo. Se prohíbe de manera inmediata el uso de sustancias explosivas debido a que los beneficiarios del área de reserva especial de placa ARE-TB8-17021 no están autorizados por la autoridad competente para el uso de estas sustancias

Mina El Triunfo. Se ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina El Triunfo hasta tanto la mina cuente con lo siguiente: Equipo de medición de gases (6 gases) plan de ventilación, plan de sostenimiento, plan de emergencias y SIG

MEDIDAS DE SEGURIDAD – MINAS RUBERTINO RAVELO Y FREDY NIÑO

Medidas de carácter indefinido

Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Se prohíbe de manera inmediata el uso de sustancias explosivas debido a que los beneficiarios del área de reserva especial de placa ARE-TB8-17021 no están autorizados por la autoridad competente para el uso de estas sustancias

Mina San Miguel. Se ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina San Miguel hasta tanto la mina cuente con lo siguiente: Equipo de medición de gases (6 gases) plan de ventilación, plan de sostenimiento, plan de emergencias y SIG

2. Informar que se encuentran subsanados las siguientes instrucciones técnicas y recomendaciones dadas en el Informe PASSMB-0001 del 25 de marzo del 2020, acogido mediante Auto VPPFGF No 017 del 24 de abril del 2020, referente a:

MINAS EL PORVENIR, CARBONERA, EL GUANABANO: (JAIME MEDINA SANDOVAL)

- i) Adecuar ruta de evacuación realizando mantenimiento periódico, sección, limpieza.
- ii) Elaborar, socializar y ejecutar PTS para ingreso a labores inactivas.
- iii) Elaborar, socializar y ejecutar PTS, de acuerdo al Artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.
- iv) Dar cumplimiento al artículo 11 numeral 16 del Decreto 1886 de 2015.
- v) Cada turno de trabajo debe mantener profesional en seguridad y de dirección técnica de manera permanente en la dirección de los trabajos mineros subterráneos.
- vi) Actualizar el Plan de Emergencia, conformar brigadas, realizar simulacros de evacuación.
- vii) Actualizar SG-SST.
- viii) Diligenciar planillas de inspección del Plan de Sostenimiento.
- ix) Diligenciar formatos de inspección establecidos en el Plan de Ventilación:
- x) Diligenciar formatos de inspección pre-uso de equipos y máquinas.
- xi) Diligenciar registro de mantenimiento de instalaciones y equipos eléctricos. Plazo Otorgado: Cumplió

MINA GUACIMO 1, GUACIMO 2, CARBONERA 1,2,3:

- i) Elaborar planos de labores mineras con normas técnicas debidamente firmados por profesional en ingeniería de minas.



- ii) Implementar mecanismos para control de emisión de polvo de carbón. Plazo Otorgado: Inmediato. Ejecutar SG-SST.
- iii) Elaborar, implementar y ejecutar Plan de Emergencias, simulacros, brigadas de evacuación.
- iv) Ejecutar el diligenciamiento de planillas de entrada y salida de personal.
- v) Ejecutar el diligenciamiento de planillas de registro de gases.
- vi) Elaborar y ejecutar PTS de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 1886 de 2015.

MINA EL CUJI

- i) Ubicar y señalizar nichos.
- ii) Ubicar, dotar y señalizar refugios de seguridad.
- iii) Actualizar SG-SST.
- iv) Ejecutar el Plan de Emergencias, simulacros, brigadas de evacuación. Cumplió parcial

EL ESPINO

- i) Adecuar tambor de ventilación de la mina El Espino como ruta de escape sostenimiento adecuado y manila, para realizar el cierre del tambor #14 que sale a superficie.
- ii) Elaborar e implementar el SG-SST.
- iii) Ubicar y señalizar nichos.
- iv) Diseñar y ejecutar plan de ventilación.
- v) Diseñar y ejecutar plan de sostenimiento.
- vi) Implementar el uso de autorrescatadores a todo el personal.

3. Informar que se encuentran subsanados los siguientes instrucciones técnicas y recomendaciones dadas en el Informe PASSMB-02-21 de fecha 23 de agosto de 2021, referente a:

INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS OMAR MANRIQUE MACHADO

Mina Carbonera 3, Quitar la punta de las teclas de descargue de los tambores que no están en uso.	Cumplió
Mina Carbonera 3. Hacer mantenimiento y limpieza a los tambores de ventilación 2 y 3	Cumplió
Mina carbonera 3. Sellar el tambor de ventilación número 1, para optimizar el circuito de ventilación.	Cumplió
Mina Carbonera 3. Hacer nichos cada 30 metros	Parcial
Mina carbonera 3. reforzar el nivel principal desde abscisa 210 hasta el frente	Cumplió
Mina Guasimo 2. elaborar escaleras de acceso en inclinado	Cumplió
Mina Guasimo 2. cambiar la guaya del malacate	Cumplió
Mina Guasimo 1. reforzar y dar sección de acuerdo a lo ordenado en el artículo 77 del decreto 1886	Parcial
Mina Carbonera 3. se prohíbe apagar el ventilador durante el turno de trabajo	Cumplió
Elabora planilla de control de producción de carbón. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Elaborar PTS para operación de máquinas y equipos. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Elaborar el programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para máquinas y equipos. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Parcial
Capacitar y certificar a los operarios de máquinas y equipos. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	No cumplió
Identificar riesgos prioritarios. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	No Cumplió
Constituir el copasst. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Actualizar el plan de emergencias. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Realizar simulacro de evacuación. Minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Capacitar al personal de las minas en brigadas de emergencias. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	No cumplió
Capacitar Socorredores mineros de acuerdo al artículo 234 del decreto 1886. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Elaborar el plan de ventilación para las minas Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió

actualizar el plan de ventilación para la mina carbonera 1	Cumplió
Designar responsable para la implementación del plan de ventilación. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Realizar aforos de ventilación. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Realizar e implementar el registro de mantenimiento a los ventiladores y vías de ventilación. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Designar responsable del programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
Instalar el freno autónomo a los coches. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió
implementar el sistema de frenos independiente al malacate uno sobre el motor y el otro al tambor. Mina Guasimo 1 y Guasimo 2	Parcial
Construir nichos de protección. minas Carbonera 1, carbonera 3, Guasimo 1 y Guasimo 2	Parcial
Instalar guarda de protección al tambor del malacate a la mina Guasimo 1 y Guasimo 2	Cumplió

INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS JAIME MEDINA SANDOVAL

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Cumplimiento
Elaborar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para máquinas y equipos. Minas Porvenir y Carbonera	Cumplió
Elaborar el registro de mantenimiento a instalaciones y equipos eléctricos. Minas Porvenir y Carbonera	Cumplió
Elaborar el programa de inspección al mantenimiento del sostenimiento. Minas Porvenir y Carbonera	Cumplió
Actualizar el plan de sostenimiento. Minas Porvenir y Carbonera	Cumplió
Elaborar el registro del plan de mantenimiento a las vías de ventilación. Minas Porvenir y Carbonera	Cumplió
Actualizar el plan de emergencias. Minas Porvenir y Carbonera	Cumplió
Retirar el cableado eléctrico de la mina Carbonera	Cumplió

INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS WILLIAM ROJAS BLANCO

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Cumplimiento
---	--------------

Mina El Cují y El Espino. Elaborar el implementar un procedimiento de registro de la medición de la producción	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Elaborar un plan de mantenimiento al drenaje	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 del 2015	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Elaborar un programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo para máquinas y equipos	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Realizar socialización de todos los Pts	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Elaborar e implementar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Dar cumplimiento al plan anual de capacitación	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Publicar la matriz de riesgos	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. adquirir autorrescatadores de acuerdo a la resolución 958 de 2016	Parcial	
Mina El Cují y El Espino. Realizar simulacros	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Elaborar e implementar el plan de ventilación de acuerdo al artículo 35 del decreto 1886 de 2015	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. asignar una persona responsable de la implementación del plan de ventilación	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Realizar aforos de ventilación	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Dar cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015	Parcial	
Mina El Cují y El Espino. Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 60 del decreto 1886 de 2015	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Elaborar e implementar el plan de sostenimiento de acuerdo al artículo 76 del decreto 1886 de 2015	Cumplió	
Mina El Cují y El Espino. Continuar con la elaboración de nichos de seguridad	Parcial	
Mina El Cují y El Espino. Instalar guardas de protección a los tambores del malacate	Cumplió	
Mina el Cují. Definir de manera inmediata el circuito de ventilación de la mina	Cumplió	
Mina el Cují. Realizar limpieza en la ruta de evacuación	Cumplió	
Mina el Cují. Realizar reforce de sostenimiento en toda la ruta de evacuación	Cumplió	
Mina el Cují. Intermediar puertas en los niveles 7 y 8 sur ya que la distancia entre puertas supera los 2.2 metros	Cumplió	
Mina el Cují. elaborar piscinas o pozos de sedimentación y control de PH	Cumplió	
Mina el Espino. cambiar la guaya del malacate	Cumplió	
Mina el Espino. Reforzar, demoler la tolva en superficie ya que la que está se encuentra en malas condiciones	Cumplió	
Mina el Espino. Continuar con el reforce del inclinado principal	Cumplió	

Mina El Cují y El Espino. mantener los ventiladores entendidos durante todo el turno de trabajo	Cumplió
---	---------

INSTRUCCIONES TÉCNICAS MINAS RUBERTINO RAVELO Y FREDY NIÑO

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Cumplimiento
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Elaborar e implementar un plan de mantenimiento al sistema de drenaje	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Capacitar y certificar al personal que realiza trabajo en alturas	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Adquirir equipos para trabajo seguro en alturas	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Elaborar PTS de trabajo en alturas	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Capacitar y certificar a todo el personal que realiza la medición de gases	Cumplió
Mina Cañabravo. Realizar los exámenes de ingreso y egreso para todo el personal que trabaja en la mina	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Capacitar y formar al personal en brigadas de emergencia	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Crear las brigadas de emergencia	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Realizar simulacros de evacuación	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Elaborar e implementar un plan de mantenimiento a las vías de ventilación	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Elaborar el registro de mantenimiento a las instalaciones y equipos eléctricos	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 del 2015	Cumplió
Minas Cañabravo, La Peñita y San Miguel. Dar cumplimiento al artículo 60 del decreto 1886 del 2015	Cumplió
Mina San Miguel. Elaborar e implementar el plan de ventilación	Cumplió
Mina San Miguel. Canastear la sobre guías 3	Cumplió
Mina San Miguel. reforce y limpieza del inclinado principal	Cumplió
Mina San Miguel. se prohíbe el avance de frentes ciegos y descuñes si estos no cuentan con ventilación auxiliar	Cumplió

Mina San Miguel. se prohíbe apagar los ventiladores sin autorización del responsable técnico de la mina	Cumplió
Mina Cañabravo y la peñita. Mantener siempre la comunicación entre estas dos minas para optimizar el circuito de ventilación y que sirva como ruta de evacuación o de escape.	Cumplió
Mina Cañabravo. Mantenimiento y limpieza a la ruta de evacuación	Cumplió
Mina Cañabravo. Cambiar, remplazar, modificar, el sistema de cargue y descargue de material de carbón de la mina respetando siempre los machones de protección y seguridad	Cumplió
Mina Cañabravo. Cambiar el ducto de ventilación en el Nivel 2	1Cumplió
Mina La Peñita. Actualizar el plan de ventilación	Cumplió
Mina La Peñita. Realizar programa de inspección del mantenimiento al sostenimiento	Cumplió
Mina La Peñita. Actualizar el plan de sostenimiento	Cumplió
Mina La Peñita. Intermediar escalones en la ruta de evacuación	Cumplió
Mina La Peñita. Reforzar nivel 2 ruta de evacuación	Cumplió
Mina La Peñita. Forrar Nivel 4 desde la abscisa 30 al frente	Cumplió
Mina San Miguel. Debe contar con técnico, tecnólogo o ingeniero en minas para que sea el responsable técnico de la mina	Cumplió

4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes instrucciones técnicas y recomendaciones dadas en el Informe PASSMB-0001 del 25 de marzo del 2020, acogido mediante Auto VPPFGF No 017 del 24 de abril del 2020, referente a:

MINA GUACIMO 1, GUACIMO 2, CARBONERA 1,2,3:

- Se informa a los señores Omar Manrique Machado que las actividades de explotación que se realiza en las Bocaminas identificadas en el # 2 de la presente acta no son autorizadas por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución 136 la cual declara y delimita el Área de Reserva Especial. Por lo anterior se debe informar a la autoridad municipal realizar la suspensión y cierre de esas labores mineras en mención.
- Realizar el Plan de cierre y abandono de las minas Carbonera 2, Carbonera 3, Guácimo 2, las cuales se encuentran referenciadas en la Resolución #136, por encontrarse derrumbadas y abandonadas sin proyección de trabajos de explotación.

MINA EL CUJI

- Instalar red anti caídas en la tolva mina El Cují.
- Utilizar línea de vida, arnés al realizar mantenimiento en tolvas e inclinados.

- iii) Implementar mecanismos para control de emisión de polvo de carbón.
- iv) Se informa al señor William Rojas beneficiario del ARE 136 que las actividades de explotación que se realiza en las Bocaminas identificadas en el numeral #2 de la presente acta, no son autorizadas por la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución #136 la cual declara y delimita el Área de Reserva Especial. Por lo anterior se debe informar a la autoridad municipal realizar la suspensión y cierre de esas labores mineras en mención. MEDIDA DE SEGURIDAD POR RIESGO INMINENTE :“Se prohíbe el ingreso de personal en el nivel 3, Nivel 4 hasta tanto se garantice ventilación mecanizada de manera permanente que suministre caudal de aire suficiente para diluir o eliminar concentraciones de metano registradas en 0,8%VLP.”

EL ESPINO

- i) Ubicar, dotar y señalizar refugios.
- ii) Instalar red anticaídas de tolvas

2. REMITIR a la Alcaldía Municipal de Aguada (Santander), copia del Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-02-21 del 23 de agosto del 2021, el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-01-2022 del 3 de marzo del 2022, con consecutivos PARB-ARESS-0003-2022 del 18 de mayo del 2022 y PARB-ARESS-0002-2022 del 18 de mayo del 2022, y la copia del presente acto administrativo, toda vez que en las visitas realizadas los días 26 de julio al 6 de agosto de 2021 y 10 de febrero de 2022 al Área de Reserva Especial ARE-TB8-17021, se pudo verificar la presencia de minería no autorizada por la Agencia Nacional de Minería y que no corresponden estas explotaciones a ningún beneficiario del Área de Reserva Especial, las explotaciones identificadas como no autorizadas se enuncian en las siguientes tablas:

Tabla 1 (Visita realizada los días 26 de julio al 6 de agosto de 2021)

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Posible explotador(por verificar)
Minas no autorizadas por la Autoridad Minera	1.	El Rubí 1	1222267	1153561	Alirio Cañas
	2.	El Rubí 2	1222200	1153697	Alirio Cañas
	3.	El Rubí 3	1222822	1154048	Alirio Cañas
	4.	La Perla	1222270	1153561	Wilmer Rojas
	5.	NN	1222118	1153373	Wilmer Rojas
	6.	Guácimo 3	1222957	1154218	Omar Ramirez

Tabla 2 (Visita realizada el día 10 de febrero de 2022)

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Possible explotador(por verificar)
Minas no autorizadas por la Autoridad Minera	1.	El Rubí 1	1222267	1153561	Alirio Cañas
	2.	El Rubí 2	1222200	1153697	Alirio Cañas
	3.	El Rubí 3	1222822	1154048	Alirio Cañas
	4.	La Perla	1222270	1153561	Wilmer Rojas
	5.	NN	1222118	1153373	Wilmer Rojas

3. REMITIR la Corporación Autónoma Regional de Santander, a la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, la copia del Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-02-21 del 23 de agosto del 2021, el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-01-2022 del 3 de marzo del 2022, con consecutivos PARB-ARESS-0003-2022 del 18 de mayo del 2022 y PARB-ARESS-0002-2022 del 18 de mayo del 2022, y la copia del presente acto administrativo a, para lo de su competencia.
4. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
6. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-02-21 del 23 de agosto del 2021, el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-01-2022 del 3 de marzo del 2022, con consecutivos PARB-ARESS-0003-2022 del 18 de mayo del 2022 y PARB-ARESS-0002-2022, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.



TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO
ARE	TB8-17021	JAIME MEDINA SANDOVAL, OMAR ENRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBETINO RAVELO VELANDIA Y WILLIAM ROJAS BLANCO		13/07/2022	AUTO PARB No. 0521
REQUERIMIENTOS De conformidad con el Informe de Atención de Emergencia No. PASSMB-202202-I.E del 10 de junio del 2022, con Consecutivo PARB-ARESS-0006-2022 del 16 de junio del 2022, se advierte que en la presente atención de emergencia dentro de la referida ARE no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. MANTENER la medida de seguridad impuesta en el numeral 2.1 del acta de atención de emergencia No PASSMB 2022-02-E de fecha 12 de mayo del 2022, hasta que la autoridad minera verifique el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas, la cual consiste en lo siguiente: Se prohíbe de manera inmediata adelantar labores de desarrollo preparación y explotación y además se prohíbe el ingreso de personal a la mina Rubí 2 ubicada en las coordenadas N 1.122.205 E 1.153.703 debido a que esta mina no está autorizada para operar por parte de la Autoridad Minera. 9. REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe de Atención de Emergencia No. PASSMB-202202-I.E del 10 de junio del 2022, con Consecutivo PARB-ARESS-0006-2022 del 16 de junio del 2022 a la Alcaldía Municipal de Enciso(Santander), a la Corporación Autónoma Regional de Santander, a la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia. 10. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 12. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TB8-17021, que fue emitido el Informe de Atención de Emergencia No. PASSMB-202202-I.E del 10 de junio del 2022, con Consecutivo PARB-ARESS-0006-2022 del 16 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.					



TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO
ARE	TBJ-17071	JOSE CRISTOMO CETINA HERNANDEZ Y LUIS GABRIL AREVALO BENAVIDES		13/07/2022	AUTO PARB No. 0522

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TBJ-17071, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas y medidas preventivas:

- Elaborar e implementar y socializar los procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades de la mina. Plazo: 30 días.
- Elaborar implementar y socializar el procedimiento para el ingreso de visitantes. Plazo: 30 días.
- Actualizar y continuara con la implementación del sistema de Gestión en Seguridad y Saludo en el Trabajo. Plazo: 30 días.
- Elaborar e implementar el programa de mantenimiento e inspecciones de maquinaria y equipos. Plazo: 30 días.
- Capacitar a todo el personal que labora en la mina en el uso adecuados de los elementos de protección personal. Plazo: 30 días
- Elaborar e implementar el plan de emergencias. Plazo: 30 días.
- Formar a los trabajadores como brigadistas. Plazo: 30 días.
- Formar el personal en salvamento minero, de acuerdo con lo establecido con el artículo 234 del Decreto 1886 del 2015. Plazo: 30 días.
- Mantener los planos actualizados a toda la mina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1886 del 2015. Plazo: 30 días.
- Actualizar e implementar el plan de ventilación de la mina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1886 del 2015. Plazo: 30 días.
- Llevar registros actualizados en los libros y tableros de medición de las condiciones atmosféricas. Plazo: 30 días.
- Elaborar el plan de mantenimiento e implementarlo a las vías de ventilación y ventiladores. Plazo: 30 días.
- Elaborar e implementar el plan de sostenimiento, de acuerdo con lo establecido con el articulo 76 del decreto 1886 del 2015. Plazo: 15
- Dar cumplimiento al artículo 77 del Decreto 1886 de 2015. Plazo: 30 días.
- Elaborar un programa preventivo, predictivo y/o correctivo con sus respectivos registros para máquinas y equipos. Plazo: 30 días.

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



14. MANTENER la medida de seguridad impuesta en el numeral 10.2 del acta de atención de emergencia No 202101E de fecha 13 de febrero del 2021, hasta que la autoridad minera verifique el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas, la cual consiste en lo siguiente:

“Se suspenden las labores de preparación y exploración la mina ESCOBAL con las siguientes coordenadas N:06°34'19.8"- E: 072°41'02.1" y en la labor a nivel proyectada para ventilación con las siguientes coordenadas N: 06°34'19.5" – E: 072°41'04.8", única y exclusivamente se autorizan laborees de mantenimiento concernientes a sostenimiento, ventilación y desagüe, para mejorar las condiciones de la mina. En la labor a nivel ventilación (nueva) se autoriza el avance con el fin de garantizar la ruta de evacuación y el circuito de ventilación con la mina El Escobal 2, además hasta que se adelante la investigación del accidente minero con el fin de encontrar cuales fueron las posibles causas que lo ocasionaron y estableces las medidas de orden correctivo, de conformidad con el artículo 34 del Decreto 1886 del 2015. El beneficiario debe enviar un informe a la Agencia Nacional de Minería en el cual se establezca el cronograma de actividades relacionadas con las labores de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), indicando actividad a desarrollar, personal idóneo en el área minera, para las actividades de mantenimiento y avance de labor de ventilación (labor a nivel nueva). En todo momento garantizar la ventilación mecanizada. En todo caso se debe garantizar por parte del beneficiario los controles de ingeniería y controles administrativos. Dar cumplimiento a Capítulo II y III, Título 8 del Decreto 1886 del 2015. De igual forma es prioritario instalar rejas con candado en las labores El Escobal 2 y labor a nivel (nueva), y en labor exploratoria con las siguientes coordenadas N: 06°34'20.0" – E:072°41'03.8"
15. REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe de Accidente Minero No. IG-PB-04-21 del 13 de julio del 2021 con número de consecutivo del PARB-ARESS-0016-2022 del 30 de junio del 2021 a la Alcaldía Municipal de Aguada (Santander), a la Corporación Autónoma Regional de Santander, a la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia.
16. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TBJ-17071, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
17. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TBJ-17071, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
18. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TBJ-17071, que fue emitido el Informe de Accidente Minero No. IG-PB-04-21 del 13 de julio del 2021 con número de consecutivo del PARB-ARESS-0016-2022 del 30 de junio del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
19. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.



TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	15800	CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS, MARIA YOLANDA BAUTISTA DUQUE, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ		13/07/2022	AUTO PARB No. 0523	1. CORREGIR y NOTIFICAR a los titulares mineros del expediente 15800, los señores CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS, MARIA YOLANDA BAUTISTA DUQUE, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ., el contenido de los autos de los siguientes autos: - AUTO No 904-296 del 12 mayo de 2022, Notificado a través de estado jurídico 0049 del 18 de Mayo de 2022, mediante el cual dispone INFORMAR que una vez verificado el expediente se observa que el Formato Básico Minero - Anual de 2020, fue APROBADO mediante AUTO PARB No. 0133 De 18 De Marzo De 2021, notificado en Estado jurídico, 0015 del 19 de Marzo de 2021. - AUTO No 904-297 del 12 mayo de 2022, Notificado a través de estado jurídico 0049 del 18 de Mayo de 2022, mediante el cual dispone INFORMAR que una vez verificado el expediente se observa que el Formato Básico Minero - Anual de 2019, fue REQUERIDO mediante AUTO PARB No. 0133 De 18 De Marzo De 2021, notificado en Estado jurídico, 0015 del 19 de Marzo de 2021. - AUTO No 904-301 del 12 Mayo de 2022, Notificado a través de estado jurídico 0049 del 18 de Mayo de 2022, mediante el cual dispone INFORMAR que una vez verificado el expediente se observa que el Formato Básico Minero - Anual de 2019, fue REQUERIDO mediante AUTO PARB No. 0133 De 18 De Marzo De 2021, notificado en Estado jurídico, 0015 del 19 de Marzo de 2021, y persiste el incumplimiento. - AUTO No 904-311 del 16 mayo de 2022, Notificado a través de estado jurídico 0050 del 19 de Mayo de 2022, mediante el cual dispone APROBAR la Póliza



					<i>Minero Ambiental No 43101023632 Anexo 1 expedida por la compañía de Seguros del Estado</i> <i>AUTO No 904-312 del 17 mayo de 2022, Notificado a través de estado jurídico 0050 del 19 de Mayo de 2022, mediante el cual dispone APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 43101023632 Anexo 1 expedida por la compañía de Seguros del Estado</i> <i>AUTO No 904-313 del 17 Mayo de 2022, Notificado a través de estado jurídico 0050 del 19 de Mayo de 2022, mediante el cual dispone REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza de cumplimiento No 21-43-101025318 de Seguros del Estado, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: la póliza fue tomada en septiembre de 2021, por lo tanto de acuerdo con el precio base de liquidación del banco de la república para el mes de septiembre de 2021 y la producción anual, el valor a asegurar corresponde a \$545.555.621 (quinientos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos) y se aseguró un valor inferior de \$530.475.243, por lo tanto se debe corregir. Se recomienda pronunciamiento jurídico respecto a que no se allego soporte de pago y en su lugar se anexo una constancia de la Aseguradora en la cual señala que la póliza no expira por falta de pago.</i> <i>AUTO No 904-339 del 20 Mayo de 2022, Notificado a través de estado jurídico 0057 del 08 de Junio de 2022, mediante el cual dispone REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101025318 de Seguros del Estado, toda vez que el valor asegurado corresponde a \$530,475,243.00, el cual es inferior al valor</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					asegurado, el cual corresponde a la suma de \$ 545,555,621.00 toda vez que persiste el incumplimiento. 2. CORREGIR Y ACLARAR que la vigencia de los términos señalados en los autos de requerimiento No AUT904-313 Y AUT904-339, rigen a partir de la notificación del presente acto administrativo 3. INFORMAR que los demás apartes de los Auto No 904-296 del 12 mayo de 2022, No 904-297 del 12 mayo de 2022, No 904-301 del 12 Mayo de 2022, No 904-311 del 16 mayo de 2022, No 904-312 del 17 mayo de 2022, No 904-313 del 17 Mayo de 2022 No 904-339 del 20 Mayo de 2022, se mantiene incólumes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 DE JULIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA